



REGLAMENTO
DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD
DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PREÁMBULO

Dentro del Plan Estratégico de la Universidad de Málaga, se encuentra la promoción de la cultura de la Calidad y la autoevaluación. En este contexto la Comisión de Garantía de la Calidad de los Centros y, en concreto, de la Facultad de Filosofía y Letras se configura como un órgano de trabajo, de apoyo al Decano del Centro y a las Comisiones de Planes de Estudio de Grado y de Postgrado. Su misión es el establecimiento de un eficiente Sistema de Garantía de la Calidad que implique una mejora continua y sistemática de las titulaciones oficiales dependientes del Centro. El régimen de la Comisión de Garantía de la Calidad se rige por el siguiente articulado:

I. COMPOSICIÓN

Art.1: MIEMBROS

1. La Comisión de Garantía de la Calidad estará integrada por los siguientes miembros:
 - a. El Decano, que actuará como Presidente.
 - b. El Coordinador de la Calidad, que actuará como Secretario.
En el caso de la Facultad de Filosofía y Letras, este Coordinador será el Vicedecano de Calidad y Espacio Europeo.
 - c. Un representante de cada una de las titulaciones oficiales (de grado, máster y doctorado), que actuará como Vocal. Dicho representante deberá ser profesor con vinculación permanente a la Universidad si representa a una titulación de grado y profesor doctor con vinculación permanente a la Universidad si representa a una titulación de máster o doctorado.
 - d. Un representante de los alumnos, que actuará como Vocal.
 - e. Un representante del Personal de Administración y Servicios, que actuará como Vocal.
 - f. Un miembro de la Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social, que actuará como vocal-asesor, con voz pero sin voto.
 - g. Cada uno de los Vocales Titulares tendrá un Vocal Suplente, que le sustituirá en aquellas reuniones a las que no pueda asistir, de modo que ninguna titulación quede sin representación.
2. El mandato de los miembros por razón de su cargo académico o puesto de representación estará supeditado a la duración de dicho cargo o representación.
3. El mandato de los representantes a que se refieren los apartados (c) y (e), citados en el párrafo anterior, será de dos años, renovables automáticamente salvo notificación por escrito de las instancias responsables.



El mandato del representante del alumnado será de un año.

4. La condición de integrante de la CGC es personal e indelegable, salvo en el caso del Decano que puede delegar en un Vicedecano.
5. Cuando un miembro de la Comisión dejara de formar parte de esta por las razones que fueren, su puesto será cubierto por el suplente. En el caso de que no hubiere suplente, se procederá a nombrar un nuevo titular cumpliendo los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
6. Los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad de esta Facultad, cesarán como tales ante la inasistencia no justificada a un máximo de tres sesiones consecutivas del Pleno o de las Comisiones o Subcomisiones para las que hubiera sido designado. En este caso será la misma Comisión la que podrá proponer el cese de un miembro a la autoridad u órgano que lo designó.
7. Los representantes titulares y suplentes de cada una de las titulaciones oficiales (de grado, máster y doctorado) serán propuestos al Presidente de la CGC del Centro por los Consejos de Departamentos que tengan docencia mayoritaria en dichas titulaciones, oídos los Directores de los demás Departamentos implicados. En el caso de que no existan candidatos, la Junta de Facultad elegirá los representantes. Deberán ser profesores con vinculación permanente a la Universidad si representan a una titulación de grado y profesor doctor con vinculación permanente a la Universidad si representan a una titulación de máster o doctorado.
8. Los representantes titulares y suplentes del Personal de Administración y Servicios serán propuestos de entre el personal de dicho sector adscrito a la Facultad de Filosofía y Letras.
9. Los representantes titulares y suplente del sector de estudiantes serán propuestos de entre los representantes de los estudiantes en la Junta de Facultad.
10. Los suplentes deberán cumplir los mismos requisitos que los titulares.
11. El acto de propuesta de los vocales titulares y sus correspondientes suplentes se realizará en la Junta de Centro. Los miembros de la Comisión serán nombrados por la Rectora a propuesta de la Junta de Centro, excepto el miembro de la Sección de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social que será nombrado por la Rectora a propuesta del Vicerrectorado del que dependa dicha Sección.
12. Los miembros de la Comisión de Garantía del Centro están obligados a asegurar la confidencialidad de la información generada.



Art. 2: ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

1. Los miembros de la Comisión de Garantía de la Calidad actuarán bajo los criterios de imparcialidad y objetividad, velando en cualquier caso por la garantía de publicidad de los trabajos, informes y recomendaciones que se adopten en las sesiones y reuniones, ordinarias y extraordinarias.
2. La Comisión de Garantía de la Calidad podrá solicitar con carácter obligatorio a todas las unidades académicas o administrativas, organismos, direcciones y comisiones, la información que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

II. CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y RÉGIMEN DE SESIONES

Art. 3: PERIODICIDAD Y QUÓRUM NECESARIO

1. La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada como mínimo una vez al trimestre y en los demás supuestos en los que el Presidente considere necesario.
2. Para la válida constitución de las Sesiones será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad de sus miembros electos en primera Convocatoria. En segunda convocatoria, bastará con la asistencia del Presidente y de al menos un tercio de sus miembros.

Art. 4: CONVOCATORIA DE SESIONES ORDINARIAS

La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada con carácter ordinario por el Secretario con una antelación mínima de cinco días naturales, mediante escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma. En dicha convocatoria se especificará el Orden del día, con remisión de la documentación pertinente o indicación del lugar en el que pueden consultarla.

Art. 5: CONVOCATORIA DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

La Comisión de Garantía de la Calidad será convocada con carácter extraordinario por el Secretario con una antelación mínima de 48 horas, mediante escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma. En dicha convocatoria se especificará el Orden del día y la justificación del carácter de urgencia, con remisión de la documentación pertinente o indicación del lugar en el que pueden consultarla.



Art.6: ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.

Art. 7: ACTAS

El Secretario de la Comisión de Garantía de la Calidad levantará acta de cada sesión con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo y apartados del Orden del día, que será objeto de aprobación en la siguiente convocatoria de la Comisión de Garantía. El Secretario de la Comisión de Garantía de la Calidad será el responsable de la custodia de estas actas.

III. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

ART. 8: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

1. Propiciar la mejora continua de los Planes de Estudio.
2. Contribuir a superar el proceso de VERIFICACIÓN (ANECA) de los títulos y apoyar procesos de evaluación ex-post (SEGUIMIENTO y ACREDITACIÓN).
3. Elaborar y proponer para su aprobación el Manual de Calidad y los procesos del Sistema de Garantía de la Calidad, responsabilidad del Centro.
4. Implicar a todas las partes interesadas (profesorado, PAS, estudiantes, autoridades académicas, agentes externos) en los procedimientos de recogida de información pertinentes procurando la máxima participación.
5. Plantear las acciones de calidad de las Titulaciones dependientes del Centro de forma progresiva.
6. Velar para que la eficacia, eficiencia y transparencia sean los principios de gestión del Centro.
7. Elaboración anual de un Plan de Mejora.
8. Análisis de las quejas, incidencias, reclamaciones y sugerencias recogidas.
9. Análisis de los resultados del procedimiento de evaluación y mejora con relación a los distintos grupos de interés, así como el establecimiento, seguimiento e implantación de las correspondientes acciones de mejora.
10. Elaboración de un Informe Anual sobre cada uno de los extremos que conforman a los diversos procedimientos del Sistema de Garantía de la calidad del centro.

 <p>UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</p>	<p>F02-PE01-REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL CENTRO</p>	<p><i>Facultad de Filosofía y Letras</i></p>
--	---	--

11. Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas.

IV. MODIFICACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO

Art. 9: MODIFICACIONES Y REFORMA

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento ha de ser aprobada por la Junta de Centro.

Edición	Fecha	Motivo de la modificación
00	24/01/08	Edición Inicial
01	01/07/09	Adecuación al Formato elaborado por el Vicerrectorado de Calidad de la UMA, eliminación de repeticiones e introducción del contenido relativo al <i>quórum necesario</i>
03	19/10/12	Introducción del apartado 6, Art. 1
04	14/05/14	Revisión estilística, puntualización de algunos aspectos e inclusión de los programas de doctorado en los títulos adscritos al Centro.

<p>Elaboración:</p> <p>Comisión de Garantía de la Calidad del Centro</p> <p>Fecha: 10/04/14</p>	<p>Revisión:</p> <p>Servicio de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social</p> <p>Fecha: 11/04/14</p>	<p>Aprobación:</p> <p>Junta de Centro</p> <p>Fecha: 14/05/14</p>
---	--	--